INFORME DE EVALUACIÓN

LCO N° 01/2019 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para la DIBEN"- ID 356.530.

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su modificación el Decreto N° 3719/15; el Comité de Evaluación, conformado por Resolución C.A. N° 04/1160/19 de fecha 20 de febrero de 2019, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.
En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

a) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados, el **Sr. Gilberto Maldonado**, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, **Abg. César Romero**, Asesor Legal de la DIBEN, **Econ. Gerardo Benítez**, Director de Administración y Finanzas, **Sr. Carmelo Torres**, Director de Contrataciones Públicas.

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 01/1172/19, de fecha 26 de junio de 2019 se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones y Resolución N° 02/1173/19, del 10 de julio de 2019, en la que se aprueba la actualización del PBC, al nuevo modelo estándar para la LCO N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2019 - 2020"- ID 356.530.

2- ANTECEDENTES

- Publicación en el SICP: 31/07/2019.
- Disponibilidad Presupuestaria: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 26/2019, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su División de Presupuesto, según Memorándum Presu N° 40/2019, de fecha 04 de julio de 2019, el monto asignado para la presente contratación asciende hasta la suma de Gs. 150.000.000.- de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2019 que serán afectados al Objeto de Gasto 280 "Otros Servicios en General", con Fuente de Financiamiento 30.

Así mismo, para la cobertura de créditos durante el Ejercicio Fiscal 2019, se cuenta con la Constancia de Plurianualidad (F - F04: Plurianual), remitida en el mismo memorándum mencionado más arriba.

3- SOLICITUDES DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LAS BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han formulado consultas y/o aclaraciones a la Dirección de Contrataciones Públicas.

4- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 22 de agosto de 2019, siendo las 09:00 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en los lotes que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones requeridas: *a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Documento que demuestre la Representación*

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Legal del firmante de la Oferta; c) Garantía de Mantenimiento de Oferta; labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del llamado y la normativa vigente:

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de Apertura de Ofertas, surge cuanto sigue:

1) **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**
2) **GREEN S.A. SECURITY**
3) **RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.**
4) **VIGILANCIA S.A**
5) **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A.**

5- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el Art. 54 del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación ha procedido al análisis de las observaciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas, conforme al siguiente cuadro:

Firma Oferente	Observaciones Asentadas
Andrómeda Security S.A.	**a.** La firma **Vigilancia S.A.**, en el formulario Nº 03, está consignado el salario nocturno inferior a lo establecido legalmente, asimismo no adjunta el formulario Nº 08, tampoco los últimos 3 IVA y la constancia de CONATEL. **b.** La firma **GREEN S.A. SECURITY**, el formulario Nº 03, está consignado el salario mínimo inferior a lo establecido legalmente. **c.** La firma **RRG Seguridad Privada Integral S.A.**, su IPS se encuentra vencido, por ende su constancia SIPE está mal, además su Formulario Nº 08, en los pagos por beneficios sociales y laborales se encuentra mal consignado, por otra parte mal foliado y no posee la firma en todas las fojas.
VIGILANCIA S.A.	**a.** La firma **RRG Seguridad Privada Integral S.A.**, el personal propuesto Héctor Arístides Vera Sanabria, cuenta con antecedentes policiales, según certificado Nº 5007817, expedido por el Dpto. de Identificaciones de la Policía Nacional, presentado por la firma RRG. **b.** Además la constancia SIPE no se encuentra firmada por el representante legal. **c.** Presenta constancia de cumplimiento del seguro social vencido. **d.** Presenta Carnet de portación de arma de fuego vencida. **e.** Presenta carnet de tenencia de arma de fuego, vencida. **f.** No presenta Certificado de Origen Nacional. **g.** No presenta Certificado de renovación de Habilitación policial, correspondiente al presente año.

5.1- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES.

Analizadas las manifestaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación pasa a analizar dichas observaciones junto con las áreas técnicas correspondientes de modo a verificar su correspondencia o no.

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Que, el Art. 59 *"DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES"*, del Decreto N° 21.909/03, en su párrafo segundo establece que "... *a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

En cuanto a la primera observación realizada por la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.** en la que manifiesta que la oferta presentada por la empresa **Vigilancia S.A.,** en el inciso **"a",** se expone lo siguiente:

Sobre este punto, éste Comité se remite al siguiente inciso.

Sobre la observación "*no adjunta el formulario Nº 08, tampoco los últimos 3 IVA y la constancia de CONATEL"*, el artículo 59 *"Disconformidades, errores y omisiones"*, del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece:

(...), Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y Currículum..."

En este sentido, tal y como establece el artículo que antecede, la Convocante puede requerir los documentos considerados NO SUSTANCIALES O FORMALES, por lo que este Comité considera que el mismo, no es motivo de descalificación y la oferta es susceptible de ser analizada en las siguientes etapas del proceso.

Observación del inciso "b", a la firma GREEN S.A. SECURITY
Este Comité de Evaluación ha confeccionado el siguiente detalle para el control de los cálculos solicitados en el Formulario Nº 03 del presente llamado:

TURNOS 12 HORAS (salario actual)				DIURNO	NOCTURNO	MIXTO		
Discriminación de los Componentes				9.137	11.878			
(A) Descripción	(B) Costo MÍNIMO mensual por Guardia	(C) Cantidad de Guardias	(D) Costo mensual (Ge)	DIURNO	MIXTO	NOCTURNO	JORNAL POR DÍA	
1. Salario turno 12 horas DIURNO (DE 06:00 A 18:00 HS.)	3.289.259			12,00			274.105	
2. Salario turno 12 horas MIXTO (2 horas diurnas + 10 horas nocturnas) (DE 18:00 A 06:00)	4.111.573			2,00	10,00		137.052	
3. Pagos por dias feriados 12 horas DIURNO *(12 feriados al año con recargo del 100%) (DE 06:00 A 18:00 HS.)*	219.284			24,00			9.137	
4. Pagos por dias feriados 12 horas MIXTO *(12 feriados al año con recargo del 100%) (DE 18:00 A 06:00)*	274.105			4,00	20,00		82.231	POR HORA
PRECIO TOTAL:								
IPS 16,5 % del Monto Total			-					
Aguinaldo = Monto Total / 12			-					
TOTAL			-					
OBS.: En caso de que el Guardia no haya tenido otro dia libre y le asignen un turno de domingo, la empresa se compromete a pagar el día trabajado con el 100 % de recargo								

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Como se puede apreciar, los cálculos de las firmas **VIGILANCIA S.A.** - observación del inciso "a" - y **GREEN S.A. SECURITY**, se encuentran dentro del salario mínimo legal vigente.

Observación del inciso "c", a la firma RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.

En cuanto a la observación en este inciso, se pudo constatar por medio de la Constancia SIPE Nº 1561032 presentada por la firma RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A., emitida en fecha 11/08/19, en el párrafo 4º expresa, *"Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la Institución Pública competente y extraída de su base de datos:"* lo siguiente es un cuadro en el que detalla:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL (ES)			
Estado Inscripción IPS:	*SI*	*Fecha Alta AOP:*	*02-12-2013*
Cantidad de Empleados:	*5*	*Situación:*	*Está al Día*

Como se puede apreciar, según la información brindada por el organismo contralor de las contrataciones públicas, el oferente RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, se encontraba al día con las obligaciones patronales ante el Instituto de Previsión Social, al momento de la apertura de sobres.

En el caso del formulario Nº 8, si el mismo presenta errores u omisiones, tal y como éste Comité se había expresado anteriormente, el mismo es considerado un documento formal, por lo que su presentación puede ser solicitada por la Convocante.

Sobre la ausencia de firma y foliatura, éste Comité de Evaluación adopta el criterio de la DNCP, de que la omisión de las mismas en algunas fojas de la oferta, no son motivo de descalificación.

En cuanto a la primera observación realizada por la firma **VIGILANCIA S.A.** en la que manifiesta que la oferta presentada por la empresa **RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.,** se expone lo siguiente:

Observación del inciso "a", sobre antecedentes policiales de un guardia de seguridad

Este Comité de Evaluación constató que el **Sr. Héctor Aristídes Vera Sanabria**, guardia de seguridad de la firma **RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.**, registra antecedentes policiales; a fojas 7 (siete) de su oferta, Causa Nº 1931 - 2010, *"Invasión de inmueble ajeno"*, con sobreseimiento provisional, en contravención a lo establecido en la *Sección III, Servicios Requeridos, Especificaciones Técnicas, Requisitos del Personal de Guardia de Seguridad Privada*, numeral 7º, *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal vigente,* ***en el que conste que no posee antecedentes.***

Dicha observación pasará a ser analizada en el apartado número "*10 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL*".

Observación del inciso "b", sobre omisión de firma en la constancia SIPE

Sobre este punto, el Comité de Evaluación había expresado su criterio más arriba.

Observaciones de los incisos "c, d, e, f y g"

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Como ya se había expresado anteriormente este Comité de Evaluación, todas las observaciones consignadas en los incisos mencionados, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21.909 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", son documentaciones de carácter formal y puede ser solicitadas por la Convocante, por lo que ninguna es motivo de descalificación en esta etapa.

6 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, se ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los arts. 58, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación s/ el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Para el efecto, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones Públicas Institucional, procedió a remitir por Memorándum DCP_DL N° 96/2019, de fecha 22/08/2019, a la Dirección de Asesoría Legal, las documentaciones presentadas por las firmas oferentes, para su correspondiente análisis, consideración y eventual aprobación.

Al respecto, la Dirección de Asesoría Legal, en respuesta a la solicitud mencionada, remitió el listado de evaluación documental de cada oferente, en fecha el 28/08/2019, en el que se observa lo siguiente:

Nº	Oferentes	DOCUMENTOS SUSTANCIALES			
		Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Capacidad Legal	Constancia SIPE
1	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1562804
2	GREEN S.A. SECURITY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1562854
3	RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1561032
4	VIGILANCIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1562809
5	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1560983

Del análisis y evaluación realizados sobre las documentaciones de **carácter sustancial** obrantes en las demás carpetas de Ofertas presentadas, se constata que todas las firmas oferentes **CUMPLEN** con la evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, junto con los demás requisitos de la presente licitación.

7– ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del "Formulario de Ofertas", de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario, el Comité de Evaluación constató que, en la planilla de "Lista de Precios" correspondiente a la firma **GREEN S.A. SECURITY**, presentada en los folios Nº 06 al 08, existía una diferencia aritmética en cuanto al monto total consignado en su oferta - 396.849.634, (folio Nº 08).

Asimismo, por Nota CE N° 105/2019, de fecha 28/08/19, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución DNCP N° 2490/19, se ha solicitado la aceptación a la corrección aritmética, y acompañan otros documentos solicitados por el Comité de Evaluación.

Al respecto, por Nota sin numeración, de fecha 29/08/2019, recibida en la Mesa de Entrada de la DCP Institucional, en fecha 29/08/2019, siendo las 11:05, la firma **GREEN S.A. SECURITY** ha manifestado su aceptación a la corrección aritmética, acompañando otros documentos solicitados por el Comité de Evaluación.

8– APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Las firmas, **ANDRÓMEDA SECURITY S.A., GREEN S.A. SECURITY, VIGILANCIA S.A y SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A.,** han presentado su "Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional", con sus correspondientes ofertas originales.

Es dable destacar, que este Comité de Evaluación ha verificado por medio de la página web "www.vue.org.py", los Certificados presentados por las firmas oferentes con el fin de comprobar la validez de los mismos.

Sin embargo, debido a que todas las ofertas presentadas son de origen nacional, este Comité de evaluación concluye que **no fue necesaria la aplicación del margen de preferencia nacional**, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 4558/2011, en su artículo 4º.

9 – APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS.

NO APLICA

9.1- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 61, NUMERAL 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/03:

Dando cumplimiento a lo prescripto en la citada norma, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de "menor a mayor", según se puede verificar en el **Anexo III "Clasificación de Ofertas de Menor a Mayor",** que forma parte de este informe.

Nº	Oferentes	Monto de la Oferta Gs. IVA Incluido
1	RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.	319.200.000
2	VIGILANCIA S.A	379.200.000
3	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	382.720.000
4	GREEN S.A. SECURITY	396.849.634
5	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A.	419.200.032

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

10 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21909/03 *"Disconformidades, errores y omisiones"* que dice: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por los distintos oferentes junto con sus ofertas, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente llamado.

Al respecto, se han remitido por Memorándum DCP_DL N° 96/2019, de fecha 22/08/2019, las ofertas originales a la Dirección de Asesoría Legal para el análisis correspondiente. El resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental 1 -Análisis de Documentación legal" de este informe.

Como resultado del análisis de las documentaciones presentadas con su oferta y teniendo en consideración las observaciones realizadas al momento de la apertura, se constató que el **Sr. Héctor Aristides Vera Sanabria**, guardia de seguridad de la firma **RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.**, registra antecedentes policiales; a fojas 7 (siete) de su oferta, Causa Nº 1931 - 2010, *"Invasión de inmueble ajeno"*, con sobreseimiento provisional, en contravención a lo establecido en la *Sección III, Servicios Requeridos, Especificaciones Técnicas, Requisitos del Personal de Guardia de Seguridad Privada*, numeral 7º, *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal vigente,* ***en el que conste que no posee antecedentes.***

Por lo expuesto anteriormente, este Comité de Evaluación concluye que la firma **RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.,** queda **DESCALIFICADA** y su oferta deja de ser susceptible de ser analizada en las siguientes etapas del presente llamado.

Asimismo, en atención a las observaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal, de fecha 28/08/2019, se procedió a remitir Notas del Comité de Evaluación solicitando la presentación de la documentación pertinente a cada uno de ellos, indicándosele el plazo para su presentación.

Una vez recibidas las documentaciones presentadas por las firmas, conforme a requerimiento, por memorándum DCP_DL N° 100/2019, de fecha 04 de setiembre del 2019, se remitieron por segunda vez a la Dirección de Asesoría Legal, en virtud a las planillas del primer *Check List,* las documentaciones que los oferentes han presentado a la DCP Institucional en el marco de la Licitación de referencia, para el análisis correspondiente.

Al respecto, por providencia en el mismo memorándum DCP_DL Nº 100/2019, se remitieron los cheks list correspondientes a la segunda verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes.

Es importante mencionar, que las documentaciones que daban cumplimiento a las especificaciones técnicas, particularmente sobre los requerimientos a los guardias de seguridad, todos los oferentes a los que les fueron solicitadas **daban cumplimiento** ya que la presentación del "Carnet de Guardia de Seguridad", exime de la presentación de los documentos requeridos en la *SECCIÓN III, Especificaciones Técnicas, REQUISITOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA. (Hombres y/o Mujeres)*, ya que para la expedición del carnet mencionado, por parte de la Comandancia Policía Nacional, es condición la presentación de dichos documentos, de conformidad a lo establecido en la **Ley Nº 5424/2015**, ***"Que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas y bienes patrimoniales en el ámbito de seguridad privada"***.

Luego del análisis de las documentaciones remitidas a la Dirección de Asesoría Legal, se constata que las empresas, han presentado en tiempo y forma lo requerido, por lo que éste Comité de Evaluación, concluye que las firmas, **ANDRÓMEDA SECURITY S.A. y GREEN S.A. SECURITY, HAN DADO cumplimiento** con las documentaciones solicitadas.

Abg. César Romero Rojas
Asesor
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Por otra parte, las firmas, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A. y VIGILANCIA S.A., NO HAN DADO cumplimiento** con las documentaciones solicitadas en cuanto a la *SECCIÓN III, Servicios Requeridos, Especificaciones Técnicas*, por lo que este Comité de Evaluación concluye que ambas firmas mencionadas quedan **DECALIFICADAS** y sus ofertas a partir de este punto, dejan de ser susceptibles de ser analizadas para las siguientes etapas del presente proceso.

Las documentaciones de todo lo referido anteriormente, han sido consignadas en el Anexo V "Cuadro de Verificación Documental 1 – Análisis de Documentación Legal".

11 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR (IAO 36), ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

11.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (*Directora General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefa Interina del Departamento de Licitaciones; Jefa del Departamento Administrativo y Funcionarios de la DCP*, se ha verificado que los oferentes NO se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Nombre y Apellido	C.I N°	Constancia N°	REGISTRA / NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	Oferente
LUCIANO CAPDEVILLA PICO	989.114	1105153	NO REGISTRA	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.
MARIA BEATRIZ NOGUERA DE CAPDEVILLA	1.224.155	1105112	NO REGISTRA	
ALCIDES ARIEL MARIN RIQUELME	5.664.241	1105217	NO REGISTRA	GREEN S.A. SECURITY
JOSE GILBERTO CHAMORRO GARCIA	659.567	1105207	NO REGISTRA	

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

Al respecto, se ha procedido a verificar por los medios disponibles, actualmente el Portal **www.documentos.gov.py**.

Asimismo, de la información obtenida y luego del análisis correspondiente, éste Comité de Evaluación, constata que los oferentes y/o sus representantes citados, NO se encuentran compredidos en las

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, por lo que este Comité de Evaluación concluye que todas los firmas **HAN DADO CUMPLIMIENTO** satisfactorio con el presente requisito.

11.2 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

En relación al requisito indicado, el Comité de Evaluación ha solicitado a las firmas oferentes, la presentación de documentaciones, según se ha detallado en el apartado "10- Cumplimiento de los Requisitos de Carácter No Sustancial".

El resultado del análisis realizado sobre las documentaciones presentadas por cada oferente y detallados en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica", se describe a continuación:

CRITERIO DE EXPERIENCIA					
Nº	OFERENTES	Copias simples de contratos y/o facturas, correspondiente a los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018), que demuestren la prestación remunerada de servicios de custodia y protección en el mercado nacional, en Instituciones Públicas y/o empresas privadas.		EL volumen de contratación y/o facturación (sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas presentadas) correspondientes al periodo solicitado (2016, 2017 y 2018) deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total a contratar.	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	✓		✓	
2	GREEN S.A. SECURITY	✓		✓	

CAPACIDAD TÉCNICA

El Comité de Evaluación ha pasado a analizar la capacidad técnica, conforme a los requerimientos en el PBC, en el cual se pudo constatar que **ANDRÓMEDA SECURITY S.A. y GREEN S.A. SECURITY, HAN DADO CUMPLIMIENTO con el criterio**, cuyas documentaciones se encuentran consignadas en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica".

Que, este Comité de Evaluación, luego de la verificación de las documentaciones obrantes en sus ofertas originales como así también las agregadas a la misma luego del requerimiento de este comité, concluye que ambas firmas **HAN DADO cumplimiento** con el **Criterio de Experiencia y Capacidad Técnica**, por lo que sus ofertas son susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en los demás criterios de evaluación.

11.3- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

En relación al presente apartado, el Comité de Evaluación procedió a remitir por Memorándum DCP_DL N° 97/2019, de fecha 23/08/2019, a la Dirección de Administración y Finanzas, los balances generales presentados por las firmas oferentes, para su correspondiente elaboración y análisis de los respectivos ratios financieros.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

En respuesta, se ha recepcionado de la Dirección de Administración y Finanzas el Memorándum de la División de Presupuesto institucional Presu N° 58/2019, de fecha 27/08/19, conteniendo el resultado del análisis de los ratios que fueran elaborados en base a los balances generales, y cuyo resultado se resume en la siguiente tabla:

CAPACIDAD FINANCIERA					
N°	**Oferentes**	**Promedio de Ratio de Liquidez**	**Promedio de Ratio de Endeudamiento**	**Promedio de Ratio de Rentabilidad**	**Cumple/No Cumple**
1	**ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**	16,42	0,05	0,43	CUMPLE
2	**GREEN S.A. SECURITY**	121,23	0,02	0,09	CUMPLE

Conforme a los datos consignados en el cuadro anterior, ambos oferentes citados **han cumplido** con el presente criterio.

11. 4- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 411/2018.

LCO Nro. 01/2019 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la DIBEN" - Plurianual 2019 - 2020 - ID: 356.530.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	30% por debajo del PR	20% por encima del PR	1		2	
					ANDROMEDA S.A		GREEN S.A. SECURITY	
					Precio Unitario Ofertado	CUMPLE / NO CUMPLE	Precio Unitario Ofertado	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la DIBEN	25.000.000	17.500.000	30.000.000	23.920.000	CUMPLE El precio cotizado se encuentra dentro del rango establecido en la normativa.	24.803.102	CUMPLE El precio cotizado se encuentra dentro del rango establecido en la normativa.

Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación".*

Para el efecto se ha remitido la siguiente tabla conteniendo los datos requeridos a modo de indicar en detalle la composición del precio ofertado a aquellos oferentes cuyas cotizaciones han superado el porcentaje previsto, como así también a las ofertas cuyas cotizaciones se encuentran por debajo del porcentaje establecido en la normativa vigente.

12. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César Romero Roja
Director
Dirección Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación a los efectos de identificar el cumplimiento, por parte de las firmas oferentes en competencia, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente:

LCO N° 01/2019 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para la DIBEN - Plurianual 2019 - 2020"									
N°	Oferentes	Documentos Sustanciales				Documentaciones Formales			
		Formulario de Oferta	Docs. Que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Resolución DNCP N° 849/15	Experiencia y Capacidad Técnica	Capacidad Financiera	Cumplimiento de las E.T.	Análisis de Precios Ofertados Res. DNCP N° 411/2018
1	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	GREEN S.A. SECURITY	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	RRG SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**No cumple**	-	**No cumple**	-
4	VIGILANCIA S.A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**No cumple**	-
5	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**No cumple**	-

Observación: las justificaciones de descalificación se encuentran en el apartado *"10 - Cumplimiento de los requisitos de carácter no sustancial"*.

13- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que las ofertas presentadas por las firmas **ANDRÓMEDA SECURITY S.A. y GREEN S.A. SECURITY**, se erigen como solventes y susceptibles de ser adjudicadas, encuadrándose dentro de las previsiones presupuestarias del presente llamado, conforme se indica en el apartado de disponibilidad presupuestaria del presente informe. Asimismo, es importante resaltar que **las adjudicaciones recaen en las menores ofertas presentadas**.

El sistema de adjudicación en el presente llamado es, **POR ITEM.**

El presente llamado es Plurianual por lo que la distribución prevista para los ejercicios 2019 y 2020 es la siguiente, según Resolución Nº 02/1169/19, del 29/05/2019, del Consejo de Administración de la DIBEN:

Objeto de Gasto	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
280 "Otros Servicios en General" F.F. 30.	150.000.000 Gs.	275.000.000 Gs.

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición trascripta precedentemente, en virtud los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en uso de sus facultades, recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las*

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Abg. César [illegible]
Director
Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**:

1- **ADJUDICAR,** a la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.,** por un monto total de Gs. **382.720.000 (Trescientos ochenta y dos millones, setecientos veinte mil) IVA INCLUIDO.**

Son parte del presente informe de evaluación:

Anexo I - "Acta de Apertura de Ofertas";
Anexo II - "Cuadro Comparativo de Ofertas"
Anexo III - "Clasificación de Ofertas de Menor a Mayor"
Anexo IV - "Cuadro de Precios Adjudicables"
Anexo V - "Cuadro de Verificación Documental – Análisis de Documentación Legal"
Anexo VI - "Copia de Solicitud de Documentaciones y sus Correspondientes Respuestas"
Anexo VII - "Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica".
Anexo VIII - "Análisis del Oferente o su Representante Legal en relación a la Resolución DNCP N° 849/2015.
Anexo IX - "Análisis de Capacidad Financiera"

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de octubre de 2019.

Miembro del Comité de Evaluación – DAL
Abg. [illegible] Romero Rojas
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – CA
Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DAF
Lic. Gerardo Benítez Ayala
Director de Administración y Finanzas
DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DCP
Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN